

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

1. Proyecto de Ley N°10438/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista **Guido Bellido Ugarte**, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza Watayoq Tiempuyoc de la comunidad campesina de Occobamba, del distrito de Marangani, provincia de Canchis del departamento de Cusco".
2. Proyecto de Ley N° 10447/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del Congresista **Pasión Neomías Dávila Atanacio**, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza magisterial del departamento de Pasco".



Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 02 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 10438/2024-CR y 10447/2024-CR, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a las danzas de los departamentos de Cusco y Pasco. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. Voto de la congresista accesitaria Nilza Merly Chacón Trujillo, en remplazo de la congresista Martha Moyano Delgado; no se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencias los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado, José Luis Elías Ávalos y Susel Paredes Pique.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 10438/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 06 de marzo de 2025, siendo decretado el 10 de marzo de 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

Proyecto de Ley 10447/2024-CR-CR, ingresó a trámite documentario el 06 de marzo de 2025, siendo decretado el 10 de marzo de 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo

76 del Reglamento del Congreso de la República, las propuestas legislativas materia del presente dictamen, no tienen antecedentes referidas a la declaración de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultura de la nación las citadas danzas tradicionales.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1. **Proyecto de Ley 10438/2024-CR**, mediante el artículo 1, propone se declare de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento y declaración como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la Danza Watayoc Tiempuyoc de la comunidad de Occobamba ,distrito de Marangani ,provincia de Canchis , departamento de Cusco, fortaleciendo su preservación, promoción y difusión ,garantizando la transmisión de este legado cultural a las futuras generaciones y fomentando su valoración a nivel nacional e internacional.
2. **Proyecto de Ley 10447/2024--CR**, el artículo 1 describe el objeto de la ley, al proponer se declare de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la Danza Magisterial del departamento de Pasco, por constituir una manifestación cultural que, a través de la música, la coreografía y la danza, expresa y trasmite la historia de la época colonial y el rol fundamental del magisterio en el desarrollo de la región.

El artículo 2, propone declarar de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la Danza Magisterial del departamento de Pasco.

El artículo 3, encarga al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Pasco y a la Dirección Regional de Educación de Pasco la implementación de acciones necesarias para la promoción, difusión, preservación y desarrollo de la Danza Magisterial, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Primera Disposición Complementaria Final, encarga al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Cultura, como entidad responsable de coordinar con las autoridades subnacionales la implementación de medidas de salvaguardia. La Segunda Disposición Complementaria Final contiene una norma derogatoria.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Ley N°27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico.

36 danzas folclóricas de la provincia de Pomabamba La Danza Watayoc Tiempuyoc

Previamente consideramos de especial importancia explicar la denominación de las expresiones quechuas de esta danza tradicional de la Comunidad Campesina de Occobamba.

Watayoc Tiempuyoc: la primera palabra corresponde a un término quechua y la segunda a una palabra castellana, pero quechuzada, por ello desglosando cada término se tiene:

Watayoc.- significa, lo que es de un año

Tiempuyoc.-significa, que un determinado periodo le pertenece a una persona

Hace referencia al periodo (un año) de servicio que el poblador daba a las autoridades (el curaca y el Qhawaya Curaca), que encabezaban las diferentes actividades de orden social, político, religioso y económico de la comunidad y viceversa.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley señala que, es por esa razón que la danza Watayoc Tiempuyoc se relaciona con las autoridades comunales, por sus servicios hacia la comunidad, y a través de las mencionadas autoridades congraciarse con las deidades andinas como los Apus, las Mamacochas, Apachetas y la Pachamama.

El Watayoc Tiempuyoc, es una danza que se caracteriza por expresar la costumbre de la comunidad de Occobamba, donde el pueblo muestra su respeto y estimación a sus autoridades políticas y al mismo tiempo a las deidades andinas, los personajes que participan se vinculan a ella.

La importancia del reconocimiento de la danza tradicional de Occobamba como manifestación cultural refuerzan nuestra identidad. Esta reafirmación de identidad resulta crucial para las localidades donde se practican estas festividades ya que proporcionan un sentido de pertenencia y orgullo por sus tradiciones y prácticas culturales. La declaratoria valida y celebra la importancia de estas prácticas dentro del contexto nacional, lo que contribuye a la cohesión social y al fortalecimiento del tejido cultural del país.

Asimismo, la protección de las manifestaciones culturales inmateriales garantiza que estos conocimientos, habilidades y prácticas sean transmitidos de generación en generación con la finalidad de que éstas no sean olvidadas. La declaratoria fomenta la creación de programas y proyectos que faciliten esta transmisión, asegurando que estas tradiciones culturales no se pierdan en el tiempo. Esto es especialmente importante para culturas que dependen de la transmisión oral y de la práctica comunitaria para la perpetuación de sus tradiciones con las generaciones futuras.

La Danza magisterial.

La Danza magisterial de Pasco constituye una expresión cultural de profundo arraigo histórico que emerge como testimonio vivo de la confluencia entre la tradición educativa y el patrimonio cultural de la región. Sus orígenes se remontan a la época colonial y a los primeros años de la República, cuando la región de Pasco era escenario de una intensa vida rural donde la educación se erigía como pilar fundamental del desarrollo comunitario.

Los participantes de esta danza, ataviados con trajes tradicionales que simbolizan la noble labor docente, portan elementos emblemáticos como libros y plumas, creando una narrativa visual que entrelaza la tradición pedagógica con la expresión artística. La coreografía, caracterizada por una armoniosa fusión de movimientos fluidos y marcados, evoca tanto la serenidad propia de la enseñanza como el dinamismo inherente a la labor educativa.

En cuanto a la música, es interpretada con instrumentos autóctonos como la guitarra, el charango y diversos instrumentos de viento, que proporcionan el marco sonoro que arraiga la danza en la tradición andina, contribuyendo a la preservación del patrimonio musical de la región.

El impacto de esta manifestación cultural se despliega en múltiples dimensiones. En el ámbito cultural, preserva y trasmite el patrimonio inmaterial de la región, en lo educativo, fortalece la identidad docente y promueve la integración de la comunidad educativa; en el aspecto turístico, contribuye a la promoción regional y la dinamización económica; y en lo social, fortalece el tejido comunitario y preserva la memoria colectiva.

La declaración de interés nacional del reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza magisterial del departamento de Pasco se fundamenta en su inestimable valor histórico, su significativo impacto social y educativo, y su potencial como catalizador del desarrollo regional. Esta manifestación cultural no solo honra el pasado, sino que construye puentes hacia el futuro, preservando la identidad cultural de Pasco para las generaciones venideras.

De igual modo, la Danza Magisterial del departamento de Pasco constituye un elemento fundamental en la construcción de nuestra identidad cultural. Esta manifestación artística promueve la identificación de los ciudadanos docentes con su historia regional y nacional, preservando expresiones culturales tradicionales que enriquecen el patrimonio inmaterial peruano. A través de sus presentaciones y concursos, fortalece los vínculos intergeneracionales mediante la transmisión activa de costumbres y valores culturales para nuestra identidad como país.

La institucionalización de esta manifestación cultural mediante una norma legal, reforzará el rol de los maestros como agentes de preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial, enriqueciendo la experiencia educativa en la región. Por las consideraciones anotadas se encuentra justificada la aprobación de los proyectos de ley, que, si bien son de carácter declarativos, no es menos cierto que constituyen un paso importante en la consolidación de la naturaleza multiétnica, pluricultural y multilingüe de nuestra nación.

4.2 Análisis del Marco Normativo.

Los proyectos de ley tienen por objeto se declare de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación las danzas tradicionales de los departamentos de Cusco y Pasco.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), establece:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, dispone:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

1. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y **artísticos**, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

V. OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS.

5.1. Respetto del Proyecto de Ley N° 10438/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1734-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1735-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Educación	OFICIO N° 1736-2024-2025-CCPC/CR	
Gobierno Regional del Cusco	OFICIO N° 1737-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital De Marangani - Cusco	OFICIO N° 1738-2024-2025-CCPC/CR	

Gobierno Regional de Cusco

Mediante Oficio N°228-2025-GR CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 01 de abril de 2025, remite el Informe N°056-2025-GR CUSCO/GERCETUR-SGG, elaborado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, opinando favorablemente, al considerar una manifestación cultural significativa de la comunidad de Occobamba que forma parte de la identidad y tradición de sus habitantes.

5.2. Respetto del Proyecto de Ley N°10447/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1745-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1746-2024-2025-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Pasco	OFICIO N° 1747-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Pasco	OFICIO N° 1748-2024-2025-CCPC/CR	

Ministerio de Educación	OFICIO N° 1749-2024-2025- CCPC/CR	
-------------------------	--------------------------------------	--

No se ha recibido opiniones.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de las propuestas legislativas declarativas no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

7.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

7.2. Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Las proposiciones legislativas se encuadran dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Las propuestas legislativas, tienen como objetivo declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación las danzas de los departamentos de Cusco y Pasco, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
10438/2024-CR Y 10447/2024-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LAS DANZAS
DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PASCO.

Ejecutivo el competente para su realización, y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera persé, ningún tipo de responsabilidad".

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos en la medida que, la exhortación al Poder Ejecutivo para el reconocimiento y declaración como patrimonio cultural de la nación permitirá preservar y proteger las danzas tradicionales, contribuyendo a fortalecer nuestra identidad nacional.

IX. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 10438/2024-CR y 10447/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN LAS DANZAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a las siguientes danzas tradicionales de los departamentos de Cusco y Pasco. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales respectivos coordinan las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones:

- a) La danza watayoq tiempuyoc de la comunidad campesina de Occobamba del distrito de Maranganí de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.
- b) La danza magisterial del distrito de Pasco de la Provincia de Pasco del departamento de Pasco.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 02 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 13:32:43-0500

EDGARD REYMUENDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 15:28:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 16:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 16:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 13:05:17-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
 10438/2024-CR Y 10447/2024-CR, QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO
 PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LAS DANZAS
 DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PASCO.



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 16:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 10:39:28-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 11:01:02-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 18:59:54-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 12:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 14:49:19-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 19:46:04-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 21:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 11:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 15:50:09-0500